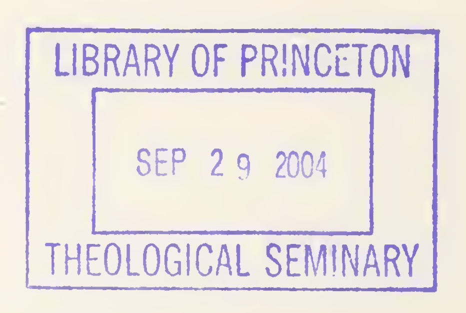
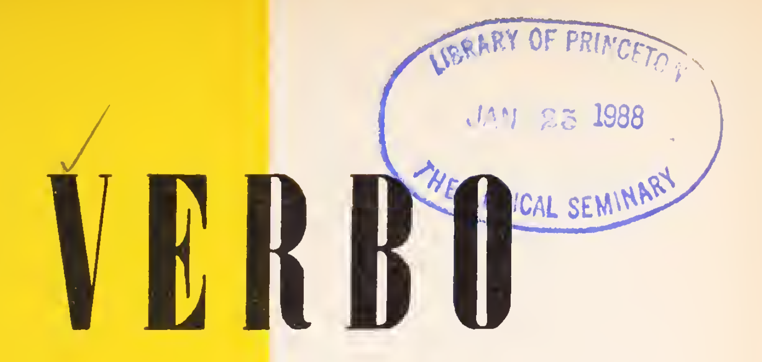




LAP



En el principio era el Verbo

S. Juan 1, 1

Diciembre 1961

año III — nº. 31

LA CIUDAD CATÓLICA

¿QUÉ ES LA REVOLUCIÓN?

"La *Revolución* es una doctrina que pretende *fundar la sociedad sobre la voluntad del hombre en lugar de fundarla sobre la voluntad de Dios*" [1]. "Ella se manifiesta por un sistema social, político y económico nacido del cerebro de los filósofos, sin cuidado de la tradición y caracterizado por la *negación de Dios sobre la sociedad pública. Esto es la Revolución, y es allí donde hay que atacarla*" [2].

"El resto no es nada, o más bien todo fluye de aquéllo, de esa rebelión orgullosa de donde salió el Estado moderno, el Estado que ha tomado el lugar de todo, que se ha hecho dios, y que nosotros rehusamos adorar.

La *contra-Revolución* es el principio contrario, es la doctrina que hace *reposar la sociedad sobre la ley Cristiana*" [1].

Secularizar la sociedad y el Estado, emancipar de toda influencia católica los órdenes de la vida, y, si fuera posible, arrancar la fe de todas las almas; *restaurar el imperio de Luzbel sobre la ruina del de Cristo*, tal es el fin de la *Revolución* cosmopolita, que tácita o expresamente, con franqueza o doblez, persiguen la escuela y partidos liberales (y marxistas), que son los instrumentos por los cuales se difunde y desarrolla en el mundo" [3].

"Llámese Racionalismo, Socialismo, *Revolución* o Liberalismo (o Comunismo, agregamos), será siempre, por su condición y esencia misma, la negación franca o artera, pero radical, de la fe cristiana, y en consecuencia *importa evitarlo con diligencia, como importa salvar las almas*" [4].

"Después de los tres primeros siglos, durante los cuales la Tierra rebosó de sangre de cristianos, se puede decir que jamás la Iglesia atravesó una crisis tan grave como aquella en que entró a fines del siglo XVIII.

"Bajo el efecto de la loca filosofía salida de la herejía de los novadores y de su traición; y por el desatino en masa de los espíritus, estalló la *Revolución*, cuya extensión fué tal que trastornó las bases cristianas de la sociedad, no sólo en Francia, sino poco a poco en todas las naciones". S. S. Benedicto XV (A. A. S., 7 de marzo de 1917).

Y esto es la Revolución: la gran rebelión que, incubada desde muy lejos, nace vigorosa en los últimos tiempos (siglo XVIII en adelante). La Revolución no es sólo el laicismo en las escuelas, ni la disolución en la familia, ni el odio a la autoridad civil, ni la persecución religiosa, ni el trastrueque del mundo del trabajo. Es todo eso; pero ès algo más. Es el afirmar que tanto el orden social como el individual se han de establecer sobre los derechos del hombre y no sobre los derechos de Dios. ¿Sus etapas? *Renacimiento, Reforma, Revolución francesa, Comunismo.*

[1] Alberto de Mun, Discurso en la Cámara de Diputados de Francia, en noviembre de 1878. Fué de Mun economista, organizador del "Catolicismo social", varias veces diputado, propulsor de la legislación social francesa y académico (1841-1914).

[2] A. de Mun, del discurso a la Tercera Asamblea General de miembros del Círculo Católico, 22 de mayo de 1878.

[3] Vázquez de Mella, La persecución religiosa. Obras completas. T. V, p. 35. El autor (1861-1928), insigne apologista católico y elocuente orador, mereció ser llamado en España, su patria, "El verbo de la Tradición".

[4] Carta colectiva de los Ilmos. y Rvdmos. Prelados de la provincia eclesiástica de Burgos.

VERBO

ORGANO DE FORMACION DOCTRINARIA
de
LA CIUDAD CATOLICA

Diciembre 1961 — Año III, nº 31

ÍNDICE

Córdoba 679, esc. 710, Bs. Aires, Argentina - Teléf. 32-6343

Con las debidas licencias

Director: M. Roberto Gorostiaga

Precio del ejemplar: Rep. Argentina: $ 18.— m/n. Exterior 0,25 dólar
Suscripción anual: Argentina: $ 180.— m/n. Exterior 2,50 dólar
Suscripción extraordinaria: $ 1.000.— m/n. o 12.— dólares

Cheques y giros a la orden de LA CIUDAD CATOLICA
Córdoba 679, esc. 710, Buenos Aires, Argentina

TERCERA JORNADA DE LA CIUDAD CATÓLICA

Las dos conferencias que publicamos en este número: "Organización de la Economía" y "El Valor Humano del Trabajo. El Salario" —a cargo, respectivamente, de M. Roberto Gorostiaga y Carlos J. Caballero—, cerraron las disertaciones de la Tercera Jornada.

Brindamos con ellas a nuestros amigos la exposición de doctrina que, sobre materias de indudable trascendencia, nos permitiera en aquella oportunidad entablar fecundo diálogo.

Quiera Dios que su difusión y estudio creen infranqueable barrera a los deletéreos sistemas y "soluciones" con los que liberalismo, masonería y comunismo tratan hoy de asfixiar y de hacer caducar al país.

ORGANIZACIÓN DE LA ECONOMÍA

EL PAPEL DEL ESTADO

Hablar de la organización de la Economía implica plantear el problema de su finalidad. Los hombres modernos, tan inteligentes, tan sagaces en las ciencias y en los negocios, que ya dominan el espacio sideral y escrutan los secretos recónditos de la materia inerte o de la psicología humana, rehusan abordar el problema del fin del hombre, de la razón de ser de su actividad, de la finalidad de las ciencias morales. Así, parecen insensatos en su actividad loca, como niños que obran sin saber para qué; y, como un error pequeño al principio resulta grande en sus consecuencias, también resultan truncas y falsas, cuando no trágicas, sus soluciones a los problemas propiamente humanos.

Por eso nos decía S. S. Pío XII: "La gran miseria del orden social está en que no es profundamente cristiano ni realmente humano, sino únicamente técnico y económico y que no descansa precisamente sobre lo que debiera ser su base y el fundamento sólido de su unidad; es decir, el carácter común de hombres por la naturaleza y de hijos de Dios por la gracia de la divina adopción" [1].

[1] Alocución a la Unión Cristiana de Dirigentes de Empresa, 31-I-52.

Fin del hombre y fin de la economía

El hombre es creado para alabar, hacer reverencia y servir a Dios N. S. y mediante esto salvar su alma, y todas las cosas sobre la faz de la tierra deben ayudar al hombre a conseguir este fin.

Por tanto [2] "la economía debe ser organizada en forma de responder siempre a su finalidad, es decir la misma debe poner de una manera estable al alcance de todos los miembros de la sociedad las condiciones materiales requeridas para el incremento de su vida cultural y espiritual" [3]. En una sociedad bien ordenada como lo observa Santo Tomás [4] tiene que hallarse una "suficiente abundancia de bienes materiales, cuyo uso es necesario para el ejercicio de la virtud".

"De todo lo cual, fácil es deducir que la riqueza económica de un pueblo no consiste propiamente en la abundancia de bienes medida según el cómputo mera y estrictamente material de su valor, sino más bien en que tal abundancia represente y ofrezca real y eficazmente la base material suficiente para el debido bienestar personal de sus miembros" [5].

Esto es lo que nos dice la Iglesia.

Falsos principios que informaron la vida social

"Pero los hombres al querer regular las instituciones y estructuras en que se concreta la convivencia entre ellos, se han dejado influir por erróneos principios. Unos han creído que se podía actuar según el egoísmo individua-

[2] Carta a la XXIX Semana Social Italiana Dell'Acqua. Sustituto.

[3] S. S. Pío XII, 7-I-48.

[4] De Regimine Principun, I, 15.

[5] Pío XII, Radiomensaje Pentecostés 1-VI-41. Juan XXIII, Mater et Magistra, 12.

lista por el interés propio. Basándose en una filosofía positivista, han olvidado las normas morales de la acción humana, no han tenido en cuenta la naturaleza racional y social del hombre, ni su fin racional y eterno, y, sobre todo, han prescindido por completo de la doctrina sobrenatural de la gracia y del Cuerpo Místico de Cristo, que es la Iglesia. Otros, ante el fracaso del individualismo, han buscado la solución en una organización integral de la vida social realizada por el Estado. Pero el resultado no ha sido satisfactorio. Los individuos han perdido muchos de sus legítimos derechos y han visto humillada su personalidad; la anarquía o el totalitarismo han invadido el sector económico; y el bien común, o se ha realizado difícilmente, o en forma más dura y costosa".

Principio directivo de la economía: la justicia y caridad sociales

"Las graves consecuencias de estas falsas teorías, causa de feroces luchas en la convivencia humana, han producido una situación angustiosa a la que urge poner remedio. Y éste no puede ser otro que algo diametralmente opuesto al egoísmo imperante, que nos haga preocuparnos también de nuestros semejantes, que obligue a obrar con sentido social" [6].

Y así "los medios para salvar al mundo actual de la triste ruina en que el liberalismo amoral lo ha hundido, no consisten en la lucha de clases y en el terror, y mucho menos en el abuso autocrático del poder estatal, sino en la penetración de la justicia y del sentimiento de amor cristiano en el orden económico y social" [7].

Refirmémoslo: "No se puede tomar como criterio

[6] Carta Pontificia a la XVI Semana Social de España. Card. Tardini.

[7] Divini Redemptoris, pº 32, ed. BAC.



Ing. Roberto M. Gorostiaga

supremo de la actividad y de las instituciones del mundo económico el interés individual o de grupo, ni la libre concurrencia, ni el predominio económico, ni el prestigio de la nación o su potencia ni otros criterios semejantes" [8], tal la lucha de clases o la dictadura del proletariado.

"Ciegas por igual son la confianza casi supersticiosa en el mecanismo del mercado mundial para equilibrar la economía y la confianza en un Estado-Providencia encargado de procurar a cada uno de los que de él dependen, y

[8] Mater et Magistra, 5.

en todas las circunstancias de la vida, el derecho a exigencias al fin de cuentas irrealizables" [9].

"Como la unidad del cuerpo social no puede basarse en la oposición de clases", tampoco la recta organización del mundo económico puede entregarse al libre juego de la concurrencia...

Es pues, completamente necesario que se reduzca y sujete de nuevo la economía a un verdadero y eficaz principio directivo...: la justicia social y la caridad social. Por tanto, las instituciones públicas y toda la vida social de los pueblos han de ser informados por esa justicia; es conveniente y muy necesario que ésta sea verdaderamente eficaz, o sea que dé vida a todo el orden jurídico y social y la economía quede como empapada en ella.

"La caridad social debe ser como el alma de ese orden..." [10].

"El orden corporativo profesional de la economía" [11]

"Debemos pues afanarnos para dar vida a una ordenación jurídica, interna e internacional, con un complejo de instituciones estables, tanto públicas como privadas, ordenación inspirada en la justicia social, con la cual concuerde la economía, de tal manera que resulte menos difícil a los economistas desarrollar sus actividades en armonía con las exigencias de la justicia, dentro de la esfera del bien común" [12].

Y "quien considere por tanto la estructura total de la vida económica... comprenderá que la conjunta colaboración de la justicia y de la caridad no podrá influir en

[9] Pío XII, discurso del 3-VI-50.
[10] Quadragesimo Anno, pº 37, ed. AC, Esp.
[11] Pío XII a la Unión Cristiana de Directores de Empresa, 31-I-52.
[12] Mater et Magistra, 5.

las relaciones económicas y sociales, si no es por medio de un cuerpo de instituciones profesionales e interprofesionales basadas sobre el sólido fundamento de la doctrina cristiana, unidas entre sí y que constituyan bajo formas diversas adaptadas a las condiciones de tiempo y lugar, lo que antiguamente recibía el nombre de corporaciones" [13].

Principio de subsidiaridad o de la función supletoria

(Suplir y no suplantar)

La acción de estos organismos intermedios como la del mismo Estado, debe inspirarse en este "importantísimo principio de la filosofía social" que formulara Pío XI en la Quadragesimo Anno y que han reiterado constantemente Pío XII y Juan XXIII: "Así como no es lícito quitar a los individuos lo que ellos pueden realizar con sus propias fuerzas e industria para confiarlo a la comunidad; así también es injusto reservar a una sociedad mayor o más elevada lo que las comunidades menores e inferiores pueden hacer, y esto es justamente un grave daño y un trastorno del recto orden de la sociedad; porque el objeto de cualquier intervención de la sociedad misma es el de ayudar de manera supletoria a los miembros del cuerpo social, y no el de destruirlos y absorberlos" [14].

Deber de toda sociedad es pues **suplir y no suplantar** la actividad de una inferior. Cumplirá así mejor las funciones de juicio y ordenamiento de las sociedades inferiores en cuanto le compete, aprovechando preciosas energías sociales. No haga pues la Nación lo que pueda procurar la Provincia, ni absorba ésta al Municipio en lo que le es propio. Este principio tiene validez también en

[13] Divini Redemptoris, 55.
[14] Quadragesimo Anno, 35.

el interior de una organización o de una empresa. La clave de una conducción eficaz y que respeta el carácter personal de los sujetos intervinientes, está en llevar las responsabilidades lo más abajo en la escala jerárquica, que sea compatible con el bien del conjunto.

La violación de este principio contribuye sin duda a esa "deshumanización" que caracteriza en buena parte a la vida social moderna en que el hombre es tratado como "cosa" y no como "persona".

Libre iniciativa y propiedad privada

Dice S. S. Juan XXIII en "Mater et Magistra" [15]: "Ante todo afirmamos que el mundo económico es creación de la iniciativa personal de los ciudadanos, ya en su actividad individual, ya en el seno de las diversas asociaciones para la prosecución de intereses comunes".

Y más adelante [16]: "El derecho de propiedad privada de los bienes, aun de los productivos, tiene valor permanente, precisamente porque es derecho natural fundado sobre la prioridad ontológica y de finalidad de los seres humanos particulares, respecto a la sociedad. Por otra parte en vano se insistiría en la libre iniciativa personal en el campo económico, si a dicha iniciativa no le fuese permitido disponer libremente de los medios indispensables para su afirmación. Y además la historia y la experiencia atestiguan que en los regímenes políticos que no reconocen el derecho de propiedad privada de los bienes incluso productivos, son oprimidas y sofocadas las expresiones fundamentales de la libertad; por eso es legítimo deducir que éstas encuentran garantía y estímulo en aquel derecho".

Quede por tanto en claro que "el orden natural, que

[15] Párrafo 9.
[16] Párrafo 21.

se deriva de Dios, requiere la propiedad privada y el libre comercio recíproco de los bienes [17], por medio de cambios y donaciones, así como la función reguladora del Estado sobre estas dos instituciones".

"Debe pues reivindicarse la no sustituible función del patrono privado que manifiesta en forma eminente el espíritu de libre iniciativa al que se deben los notables progresos realizados sobre todo en el sector industrial" [18]. Este espíritu de iniciativa y de invención, "este instinto, innato en el hombre, de crear, de mejorar, de progresar, explica la actividad comercial tanto e incluso más que el simple afán de lucro" [19].

"Esto muestra cuánto puede la actividad privada bien entendida y convenientemente libre. Ella contribuye a acrecentar la riqueza común, a más de atenuar el esfuerzo del hombre, a elevar el rendimiento del trabajo, a disminuir los costos de producción, a acelerar la formación del ahorro. Por eso la Iglesia no ha cesado ni cesará de reaccionar ante los intentos que en algunos países se han realizado para atribuir al Estado poderes y funciones que no tiene" [20].

La propiedad y la familia

S. S. Pío XII en su Radiomensaje de Pentecostés de 1941 dice y lo reafirma S. S. Juan XXIII en "Mater et Magistra" que: "la misma naturaleza ha unido íntimamente la propiedad particular con la existencia de la sociedad humana y con su verdadera civilización y en grado enminente, con la existencia y con el desarrollo de la familia. Tal vínculo aparece con una claridad que ya no

[17] Pío XII, 1-VI-41.
[18] Pío XII a la Pequeña Industria, 20-I-55.
[19] Pío XII a la Conferencia General de Comercio de Italia, 17-II-56.
[20] Pío XII a la Societá per Condotte d'Acqua, 14-VI-56.

puede ser mayor. Acaso ¿no debe la propiedad privada asegurar al padre de familia la sana libertad de que tiene necesidad para poder cumplir los deberes que el Creador le ha señalado, concernientes al bienestar físico, espiritual y religioso de la familia?

"En la familia es donde la Nación encuentra la raíz natural y fecunda de su grandeza y de su poderío. Si la propiedad privada ha de conducir al bien de la familia, todas las normas públicas, más aún todas las del Estado que regulan su posesión, deben no sólo hacer posible y conservar tal función —función que en ciertos aspectos es superior a toda otra del orden natural— sino también perfeccionarla cada vez más. Sería en verdad antinatural un pretendido progreso civil que, o por la superabundancia de cargas o por excesivas ingerencias inmediatas, hiciese vacía de sentido la propiedad privada, quitando prácticamente a la familia y a su cabeza la libertad de conseguir el fin señalado por Dios al perfeccionamiento de la vida familiar".

Difusión de la propiedad

Después de estas palabras, que destacan la vinculación estrecha entre propiedad y familia, no nos sorprende que los Pontífices hayan también recalcado la necesidad de una efectiva difusión de aquélla.

Y así en "Mater et Magistra" [21] nos previene S. S. Juan XXIII: "No basta afirmar el carácter natural del derecho de propiedad privada, incluso de los bienes productivos; sino que también hay que propugnar insistentemente la efectiva difusión entre todas las clases sociales...

"Tanto más debe propugnarse y realizarse la difusión

[21] Párrafo 22.

de la propiedad en un tiempo como el nuestro, en el cual, según ya se indicó, los sistemas económicos de un número creciente de comunidades políticas están en camino de rápido desarrollo; por lo cual si se utilizan recursos técnicos de comprobada eficacia, no resulta difícil promover iniciativas y llevar adelante una política económico-social que aliente y facilite una más amplia difusión de la propiedad privada de bienes de consumo durables, de la habitación, de la granja, de los enseres propios de la empresa artesana y agrícola-familiar, de acciones en las sociedades grandes o medianas: como ya se está practicando ventajosamente en algunas comunidades políticas económicamente desarrolladas y socialmente avanzadas".

Ahora bien, lo que permite a los más el acceso a la propiedad será un justo salario.

Pero por otro lado, como "en el régimen de salariado los particulares no pueden satisfacer las obligaciones de la justicia, si no es con la exclusiva condición previa de que todos ellos convengan en practicarla conjuntamente mediante instituciones que unan entre sí a los patronos —para evitar entre éstos una concurrencia de precios incompatible con los derechos de los trabajadores— es deber de los empresarios y patronos en estas situaciones sostener y promover las instituciones necesarias que constituyan el medio normal para poder cumplir los deberes de justicia" [22].

Vemos pues cómo ese "cuerpo de instituciones profesionales e interprofesionales unidas entre sí" [22] se inserta en un orden social armonioso, pues permite el cumplimiento de la justicia entre los particulares y la libre expansión de la propiedad privada y la iniciativa individual.

[22] Divini Redemptoris, párrafo 55.

Los cuerpos intermedios

Pero, ya es tiempo de hablar del funcionamiento interno diríamos de estos cuerpos intermedios.

Debe afirmarse ante todo que: "el deber y el derecho de organizar el trabajo del pueblo pertenecen ante todo a los inmediatamente interesados: patronos y obreros. Solamente si éstos no cumplen con su deber o no lo pueden cumplir por especiales circunstancias extraordinarias, corresponde entonces al Estado, como deber suyo el intervenir en el campo, en la división y en la distribución del trabajo, según la forma y medida que requiera el bien común rectamente entendido"[23]. Por eso nos dice León XIII[24]: "Proteja el Estado estas asociaciones que en uso de su derecho forman los ciudadanos; pero **no se entrometa en su ser íntimo y en las operaciones de su vida, porque la acción vital, de un principio interno procede, y con un impulso externo fácilmente se destruye.**

"Para que en las operaciones haya unidad y en las voluntades unión, son de cierto necesarios una organización y un reglamento prudentes. Por tanto, si los ciudadanos tienen libre facultad de asociarse, como en verdad la tienen, menester es que **tengan** también **derecho para escoger libremente el estatuto** y **las leyes que mejor conduzcan al fin que se proponen.**

"¿Cuál ha de ser en cada una de sus partes esta organización y reglamento? Creemos que no se puede determinar con reglas ciertas y definidas, puesto que depende esta determinación de la índole de cada pueblo, de los ensayos que acaso se han hecho y de la experiencia, de la naturaleza del trabajo... y de otras circunstancias... que se han de pesar prudentemente. Pero... lo que **como**

23 Pío XII, 1-VI-41.
24 Rerum Novarum, pº 41-42.

ley general y perpetua debe establecerse es que deben organizarse y gobernarse las corporaciones de suerte que proporcionen a cada uno de sus miembros los medios más apropiados y expeditos para alcanzar el fin propuesto. Ese fin consiste en que cada uno obtenga el mayor aumento posible de los bienes del cuerpo, del espíritu y de la fortuna. Mas es clarísimo que ante todo debe atenderse al objeto principal, que es la **perfección moral y religiosa, porque este fin, por encima de los otros, debe regular la economía de estas sociedades**..."

Sin duda que este lenguaje de la doctrina de la Iglesia debe resultar decepcionante a aquellos de nuestros contemporáneos imbuidos del "espíritu técnico", que "todo lo esperan de los técnicos de la producción y la organización", y que frente al fracaso de las fórmulas sociales en boga se sentirían tentados de pedir a la Iglesia su "fórmula técnica de organización".

Pero "la Iglesia no se atribuye tal misión. En el ámbito general del trabajo, en el desarrollo sano y responsable de todas las energías físicas y espirituales de los individuos y de sus libres organizaciones, se abre un vastísimo campo de acción multiforme..." [25].

Unidad en la diversidad

Debemos así ver que no hay **un** problema del trabajo, sino problemas del trabajo. Lo que conviene al uno no convendrá al otro. Lo que conviene hoy no convendrá mañana. Lo que conviene aquí no convendrá en otra región, otra nación, etc. Multiplicidad pues de naturaleza, lugar, tiempo. La mejor cabeza sucumbiría si quisiera organizarlo todo.

A multitud de problemas, multitud de soluciones.

La doctrina indica la ley general y perpetua, fija,

25 Pío XII, 1-VI-41.

establece un cuadro; la organización y reglamento de cada una de sus partes pertenece a los inmediatamente interesados.

¡Grande será así la diversidad! Pero diversidad no es sinónimo de desorden. ¿Qué hay más diverso que los órganos del cuerpo humano, qué más **uno** que su vida?

Dentro pues del cuerpo social, en instancia económica se han señalado y estudiado en la conferencia del Ing. Pincemin, los tres grandes tipos de asociaciones o cuerpos: de empresa, de oficio, de profesión. No se trata de imponerlos sino de permitirlos y alentarlos dentro de ese "estatuto de derecho público de la vida económica y de toda la vida social en general, según la organización profesional" de que nos hablan constantemente los Papas [26].

Recordémoslo, la iniciativa deberá provenir de los interesados. ¿Y si los miembros de tal o cual empresa u oficio no quieren agruparse, formar un cuerpo? Puede ser que encuentren suficientes las ventajas del cuerpo de profesión o de otras asociaciones libres: cooperativas, culturales, etc. Pues... allá ellos. Si el orden público no se resiente, si el bien común no lo requiere, no hay motivo para una intervención extraña a los mismos interesados.

Parecería que los cuerpos de profesión debieran tener un carácter más obligatorio. El interés general de la producción puede exigir su constitución. No siendo así, si no es afectado el bien común, la respuesta es: libertad a los interesados.

"Esa libertad se vería amenazada, por ejemplo, si las organizaciones profesionales se convirtieran en una pieza administrativa o política del Estado, o si, dotadas de privilegios abusivos, algunas de ellas gozaran de un

[26] Pío XII al Movimiento Obrero Cristiano de Bélgica, el 11-IX-49.

monopolio jurídico. Pío XI aludía a ello a propósito de la «nueva organización sindical y corporativa» por entonces aplicada en Italia"[27].

La socialización

Nada hay pues de común entre esta multiplicidad corporativa y la multiplicación de servicios administrativos en un régimen estatista o de socialismo de Estado, como se van instaurando paulatinamente en las naciones que aún se dicen libres.

Estos acentúan todos los peligros de esa socialización de que nos habla el Papa en "Mater et Magistra"[28]. Allí señala por un lado cómo modernamente la "socialización multiplica las formas organizativas y... restringe el radio de la libertad... y utiliza medios, sigue métodos y crea ambientes que dificultan el que cada uno piense independientemente de los influjos externos, obre por iniciativa propia, ejercite su responsabilidad y afirme y enriquezca su persona".

Pero también agrega: "Creemos que la socialización puede y debe ser realizada de modo que se obtengan las ventajas que trae consigo y se aparten o se frenen los reflejos negativos.

"Para esto... se requiere que a los hombres investidos de autoridad pública presida y gobierne una sana concepción de bien común...

"...que los organismos intermedios... gocen de una autonomía efectiva de los poderes públicos, aunque... con subordinación al bien común.

"...que dichos organismos presenten forma y sustancia de verdaderas comunidades; y que por ello sus

[27] Carta a la Semana Social del Canadá. Card. Tardini. Octubre, 1960.

[28] Párrafo 11.

miembros sean en ellos considerados y tratados como personas y sean estimulados a tomar parte en su vida".

Todo esto "se concreta en una reconstrucción orgánica de la convivencia que S. S. Pío XI en Quadragesimo Anno proponía y defendía como condición indispensable para satisfacer las exigencias de la justicia social", esto es un orden que dé su lugar a los cuerpos intermedios.

De un lado, pues, engranajes administrativos, entes que no son más que correas de transmisión de un poder central y lejano.

Del otro la vida en toda su riqueza, no mutilada, que se abre y florece en mil iniciativas, y en toda una riqueza de asociaciones, subordinadas eso sí al bien común, "de que todos y cada uno tienen derecho a participar proporcionalmente" [29].

Prudencia y realismo del orden social cristiano

Por ciertas que sean las ventajas de los cuerpos intermedios no deben originar sin embargo ninguna ilusión. Lo mejor en esta tierra no es a menudo más que una forma de lo menos malo. Sabemos que no tenemos aquí ciudad permanente, que no existe otra ciudad perfecta sino la Jerusalén celestial hacia la que nos encaminamos, mirando a este valle de lágrimas como extranjeros y peregrinos. Ninguna empresa humana, pues, que no deba sufrir la contradicción y la prueba.

No escapan a esta ley los cuerpos intermedios. Su funcionamiento no soluciona como por ensalmo todos los problemas.

Pero, esta dificultad se vuelve el mejor argumento a su favor.

En efecto, la primera ventaja de un orden en que

[29] Rerum Novarum, 37.

florecen estos cuerpos, es que respeta la diversidad de los problemas del trabajo, que permite fraccionar la dificultad. En vez de tomarla en conjunto, toma cada parte por separado.

Este orden permite que las responsabilidades se tomen en el más bajo escalón posible y los problemas sean resueltos por los interesados, los competentes, individuos o sociedades procurando su bien y moviéndose dentro de un estatuto de derecho público. Sólo cuando el orden público es afectado, o los intereses opuestos no se avienen ni logran la solución, deberá intervenir el Estado, cuya acción será tanto más eficaz y vigorosa cuanto más limitada a un número mucho menor de casos.

Empirismo bienechor pues, que permite resolver inmediatamente lo que puede serlo y tanto cuanto puede serlo, remitiendo lo insoluble a otros organismos o niveles.

Ejemplos particulares

Veamos el caso de los "sin oficio". Aquí sí parecería que los cuerpos intermedios no funcionan.

Hoy día hay gran demanda de trabajadores especializados, no se oye por todas partes sino la queja de que no hay ya quién sepa hacer esto o aquello, y sin embargo los peones, los sin oficio, son cada vez más en número y cada vez se forman menos operarios especializados.

La anarquía de nuestras instituciones es la gran culpable de esto. Una legislación llamada "social" y que mejor sería decir "socialista", so capa de favorecer el aprendizaje, lo dificulta y hace que nadie quiera tomar un hombre que no tenga el servicio militar cumplido.

Conclusión: el aprendizaje es un problema nacional, que se pretende resolver en escala nacional, sin que se vea que se haga nada eficaz en ese sentido.

Veamos cómo resuelven esto los cuerpos intermedios.

Ante todo el "sin oficio" se beneficia de las ventajas

que proporcionan los cuerpos de empresa y los cuerpos de profesión. Solución incompleta, pero comienzo de solución que achica mucho el problema.

Más aún. La misma existencia de los cuerpos de oficio es una perspectiva que se ofrece al simple peón. Las ventajas de la organización del oficio incitarán a muchos a elegir uno. En tanto dicha organización no garantice el ejercicio de tal oficio, y por tanto el porvenir de sus miembros, el trabajador retrocederá ante el esfuerzo, la lentitud, los riesgos de un aprendizaje serio, ante la falta de ganancia inmediata que representa todo aprendizaje. Los cuerpos de oficio velarán por sus aprendices mejor que esta legislación "protectora" que los suprime.

Otro problema, la llamada previsión social.

Sabido es que en nuestro sistema jubilatorio los descuentos importan un 29 % del importe realmente percibido por el trabajador. Esto es un verdadero impuesto al trabajo y una injusticia notoria. El Estado hace en forma cara y lenta lo que podría resolverse al nivel de los cuerpos intermedios.

Tanto en uno como en otro de los ejemplos citados, se reconoce la función supletiva del Estado, que cumplirá tanto mejor su misión propia de dirigir y hacer justicia cuanto que no tendrá que tratar el grueso de los problemas, sino sólo aquellos casos particulares que los cuerpos inferiores no resuelvan bien sin su intervención. Menor tarea, y más noble y justa, es suplir que suplantar.

Organización vertical y horizontal

Este título indica el esquema de las grandes líneas según las cuales se organizan y ordenan las relaciones de los cuerpos intermedios. No se trata aquí de llegar al detalle de la organización, nos contradeciríamos, eso pertenece a los interesados, sino de destacar algunos principios que fluyen de lo dicho hasta ahora.

Organización vertical, esto es organización interior de un cuerpo de oficio o de una profesión.

Organización horizontal, la que regla las relaciones entre sí de los oficios, o de las profesiones.

El principio de la organización vertical es bien simple.

Todos los textiles, v. g., tanto patrones como empleados tienen por interés común la prosperidad de la industria textil. De allí surge la necesidad de una asociación que, en el plano nacional pueda organizar las modalidades y condiciones de su trabajo, pueda defenderlos contra la competencia extranjera, etc.

Pero los recursos, las necesidades, los intereses de los textiles del Gran Buenos Aires no son los mismos que los de la Patagonia, o el Norte. Esto impone la necesidad de agrupamientos regionales o provinciales y aún más en plano departamental o municipal, si así lo requieren los particulares intereses a defender.

Debe andarse con más cuidado en la llamada organización horizontal.

A nuestros espíritus racionalistas de hombres modernos que juzgamos las cosas humanas y espirituales como si fueran las materiales, parece natural concebir en cada nivel, local, regional o nacional, una especie de asamblea donde los representantes de todas las organizaciones se reunirían para tratar de la dirección general de la economía.

Esto sería desconocer algunos principios esenciales de sabiduría política y la verdadera naturaleza de estos cuerpos intermedios.

Libertad, derecho, competencia, autoridad. Recordemos la estrecha relación entre estos términos que ya se trató en "Libertad y autoridad" (**Verbo,** N$^{os.}$ 1 y 2).

Si el Estado no tiene el **derecho** de ocuparse de la gestión interna de un oficio, de una empresa o de una profesión, es porque no es **competente** en eso, y por ende no tiene **libertad** ni **autoridad** para hacerlo.

Pero a su vez la **competencia** de los miembros de un oficio, empresa o profesión, cesa (como tal) fuera de dicho cuerpo. La famosa frase "Zapatero a sus zapatos" sigue siendo válida en este campo.

Por esto "la misión que pueden ser llamados a desempeñar los cuerpos intermediarios, con vistas a salvaguardar la justa autonomía de la persona y de la familia, será a condición de que cada una de esas instituciones **se limite a su propia competencia**, de que sea ofrecida y no impuesta a la libre opción de los hombres" [30].

La organización de los cuerpos intermedios

"En el plano estrictamente económico, los cuerpos intermediarios por excelencia son las profesiones, y las agrupaciones interprofesionales regionales".

• La profesión es el organismo permanente donde cooperan al servicio de los grupos interesados y del bien común los jefes de empresa, los sindicalistas, los representantes de los consumidores, los representantes del Estado.

Las Cámaras patronales, los sindicatos obreros, son la base de la organización de las profesiones. En el seno de las mismas ellos trabajan en común [31].

Allí se aseguran todos los vínculos o relaciones necesarios: relaciones con el Estado, relaciones con las profesiones clientes, con las profesiones abastecedoras, con

[30] Carta a la 47ª Semana Social de Francia. Card. Tardini. Julio, 1960.

[31] "Por encima de la distinción entre patronos y dependientes, los hombres deben saber discernir y reconocer la unidad superior que liga entre ellos a todos los que colaboran en la producción, o dicho de otro modo, su solidaridad en la tarea de proveer juntos y de forma estable al bien común y a las necesidades de toda la comunidad", Pío XII a las ACLI, 11-III-45; A.A.S., 37/1945, pº 71.

todas las profesiones en general cuando hay razón para ello. La organización profesional es un todo o no **es.**

• La organización profesional es un todo. Toda actividad se refiere necesariamente a una o varias profesiones. Cada problema económico depende así de un cuadro profesional.

El cuadro profesional y el cuadro interprofesional no son pues sino uno, pues que el conjunto está articulado, coordinado, controlado: en cada nivel, en cada instancia el poder público, los jefes de empresa, los asalariados, los consumidores, están representados. Es la paridad de que hablaba Pío XII [32]. Es la democracia, es la empresa libre en la profesión organizada, bajo el control del **Estado** responsable del bien común y **árbitro superior** en última instancia.

• La organización profesional está dotada de un estatuto de derecho público. Lugar de convergencia y de armonización donde todas las tendencias pueden expresarse, confrontarse, hacerse arbitrar; ella obliga a cuantos practican la profesión.

Dice así S. S. Pío XII: "De esta comunidad de intereses y responsabilidades en la obra de la economía nacional... Pío XI sugirió la fórmula concreta y oportuna cuando en Quadragesimo Anno recomendaba **la organización profesional en las diversas ramas de la producción.** Nada le parecía más a propósito para vencer el liberalismo económico que el establecimiento, para la economía social, de un **estatuto de derecho público** fundado sobre la comunidad de responsabilidades entre todos los que toman parte en la producción (7-V-49, a las Asociaciones Patronales Católicas).

32 "...esa paridad (entre obrero y empleador) una política organizada sobre el plano profesional haría valer más eficazmente", S. S. Pío XII al Congreso Internacional de Estudios Sociales.

• La organización profesional comporta una jurisdicción económica (en varios niveles).

Es la contrapartida lógica y necesaria de los importantes poderes de la profesión, que resultan en especial de su estatuto de derecho público.

"Nadie puede ser obligado sin haber podido hacerse oír, sin tener el derecho de que se juzgue el eventual fundamento de su oposición" [33].

Ya León XIII nos daba una norma a este respecto: "Para el caso en que alguno de la una o de la otra clase (de patrones o de obreros) creyese que se le había faltado en algo, lo que sería más de desear es que hubiese en la misma corporación varones prudentes e íntegros, a cuyo arbitrio tocase, por virtud de las mismas leyes sociales, dirimir la cuestión" [34].

No será pues conforme al orden natural el pensar en asambleas generales o parlamentos donde se reunirían los delegados de los diferentes cuerpos... sino contactos, relaciones bajo la vigilancia de aquellos que por su función misma son los responsables de coordinar y orientar todos los esfuerzos hacia un fin común superior.

Así habrá:

- En nivel local será el Consejo Municipal.
- En nivel provincial y eventualmente regional los correspondientes Organismos Regionales.
- En nivel nacional en fin y sobre todo, representación frente al Estado, pero como se ha dicho, no por medio de una Cámara única.

"Una cámara única para todas las profesiones, dice La Tour du Pin, sería una torre de Babel cuando sus representantes quisieran hacerse oír y degeneraría en

[33] H. Dannaud, Nº 121 de Verbe.
[34] Rerum Novarum, pº 43.

seguida en campo de batalla donde no aparecería ningún interés común, y donde los intereses particulares estarían en perpetuo conflicto".

Deberá haber sí representación por medio de cámaras múltiples: cámaras del comercio y la industria, consejo nacional agrícola, cámaras de oficios, federación representativa de las profesiones liberales (de los médicos, ingenieros, arquitectos), etc.

Vemos abrirse así "un vastísimo campo de acción multiforme, en que el poder público interviene con una actuación suya integrante y ordenadora, primero por medio de corporaciones locales y profesionales, y, **en último término, con la fuerza del mismo Estado, cuya autoridad social, que ha de ser superior y moderadora,** tiene el importante deber de prevenir las perturbaciones del equilibrio económico que pudieran surgir de la pluralidad y de la oposición de los encontrados egoísmos" [35].

La intervención del Estado

"Sin duda alguna [36], la enseñanza de la Iglesia recomienda la existencia en el seno de la Nación de algunos cuerpos intermediarios que coordinen los intereses profesionales y faciliten al Estado la gestión de los asuntos del país. Sin embargo, ¿osarían tal vez lisonjearse de servir la causa de la paz interna aquellas organizaciones que para tutelar los intereses de sus miembros, no recurriesen ya a las armas del derecho y del bien común, sino que se apoyaran en la fuerza del número organizado y en la debilidad de los demás?" [37]. "Tentación común, por lo demás, a los sindicatos patronales y obreros, a los trusts

[35] Pío XII, 1-VI-41.
[36] Pío XII, Crisis de poder y crisis de civismo, 14-VII-54.
[37] Pío XII, Radiomensaje de Navidad, 24-XII-50.

económicos, a todas estas fuerzas colectivas que constituyen los diferentes grupos profesionales y sociales" [38].

"Precisamente por esto, los poderes públicos, para proteger la libertad del ciudadano y a la vez servir al bien común por la activa cooperación de todas las fuerzas vivas de la nación, deben ejercer su actividad con firmeza e independencia" [39].

Lo dicho nos lleva a hablar de la función restringida pero necesaria y nobilísima que tiene el Estado en estas materias.

"Primeramente, el deber de acrecentar la producción y de proporcionarla sabiamente a las necesidades y a la dignidad del hombre plantea, en primer plano, la cuestión de la ordenación de la economía en el capítulo de la producción.

"Ahora bien, sin substituir su omnipotencia opresiva a la legítima autonomía de las iniciativas privadas, los poderes públicos tienen aquí una misión innegable de coordinación, que se impone aún más en la complicación de las circunstancias actuales, sobre todo sociales. En particular, no puede constituirse sin su concurso una política económica de conjunto que favorezca la activa cooperación de todos y el aumento de producción de las empresas, fuente directa de la renta nacional. Y si se piensa en tantas riquezas que duermen o se pierden en el derroche y que, vueltas a poner en circulación, podrían contribuir, por un empleo juicioso y provechoso, al bienestar de tantas familias, ¿no es también servir al bien común contribuir oportunamente al renacimiento de la confianza, a estimular el crédito, a desanimar al egoísmo y a favorecer así un mejor equilibrio de la vida económica?

"Es también función propia del Estado velar para

[38] Carta a la Semana Social del Canadá. Card. Tardini, octubre, 1960.

[39] Pío XII, Crisis de poder y crisis de civismo, 14-VII-54.

que los más pobres no sean injustamente lesionados. En este punto, la enseñanza de Nuestros predecesores es formal; en la protección de los derechos privados, los gobernantes deben preocuparse sobre todo de los débiles y de los indigentes: «la clase rica —observaba León XIII en Rerum Novarum— hace de sus riquezas como una defensa y tiene menos necesidad de la protección pública. La masa indigente, por el contrario, sin recursos para ponerse a cubierto, cuenta sobre todo con el patrocinio del Estado».

"...sin embargo, no sería posible emprender sin reservas una vía donde los excesos del fiscalismo amenazaran comprometer los derechos de la propiedad ni donde los abusos de la seguridad colectiva podrían afectar los derechos de la persona y de la familia" [40].

"¿Cuál es, pues, la verdadera noción del Estado, sino de la de un organismo moral fundado en el orden moral del mundo? El Estado no es una omnipotencia opresora de toda legítima autonomía. Su función, su magnífica función, es más bien favorecer, ayudar, promover la íntima coalición, la cooperación activa, en el sentido de una unidad más alta, de los miembros que, respetando su subordinación al fin del Estado, cooperan de la mejor manera posible al bien de la comunidad" [41].

"Pero este bien común no puede ser determinado por concepciones arbitrarias ni encontrar su ley primordial en la prosperidad material de la sociedad, sino más bien en el desenvolvimiento armónico y en la perfección natural del hombre, a la que el Creador ha destinado la sociedad como medio...

"La misión del Estado no es, en principio, la de asumir directamente las funciones económicas, culturales y sociales que pertenecen a otras competencias. Su misión

40 Pío XII a la Semana Soc. de Francia, 7-VII-52.
41 Pío XII, La verdadera noción del Estado, 5-VIII-50.

es más bien la de asegurar la verdadera independencia de su autoridad, de forma que pueda otorgar a todo cuanto en el país represente un poder efectivo y valioso una justa parte de responsabilidad, sin peligro para su propia misión de coordinar y de orientar todos los esfuerzos hacia un fin común superior...

"Pero, además, para concluir, queremos repetir que el estudio de las instituciones y la búsqueda de remedios en el plano de las estructuras políticas no deben hacer perder de vista las raíces morales de toda crisis de civismo" [42].

"La gran miseria del orden social, decíamos recientemente, reside en que ni es profundamente cristiano ni realmente humano, sino únicamente técnico y económico y en que no se apoya sobre lo que debería ser su base y el fundamento sólido de su unidad, es decir, el carácter común de hombres por naturaleza y de hijos de Dios por gracia de la adopción divina" [43].

La caridad social y La Ciudad Católica

Lo reconoce el sentido común, lo afirman los Papas, lo confirma una trágica experiencia: la cuestión social es ante todo una cuestión moral.

No habrá reforma de las instituciones sin una pareja reforma de las costumbres.

Como tampoco habrá un orden en que impere la justicia social, si la caridad no es el alma de ese orden.

Si los hombres no aman no habrá ni justicia.

La misión de La Ciudad Católica es la formación de pequeños núcleos de hombres y mujeres que hagan penetrar la doctrina de la Iglesia y el amor de Dios en todas las articulaciones de la Sociedad.

[42] Pío XII, Crisis de poder y crisis de civismo, 14-VII-54.

[43] Discurso del 31-I-52 a la Unión Cristiana de Jefes de Empresa de Italia.

Hombres que no separen en la teoría ni en la práctica el estudio, la oración y la acción.

Sabrán oponerse así a esta dialéctica marxista, última etapa de la gran Revolución anticristiana, que exaspera todas las "contradicciones", esto es todas las diversidades, que busca no atemperar las injusticias, sino enconarlas para provocar la reacción, y así levanta clase contra clase, naciones subdesarrolladas contra naciones llamadas imperialistas, etc.

Se muestra en esto el marxismo hijo de aquel "espíritu que disuelve a Cristo" que nos habla San Juan, el cual en el curso de la historia ha querido separar la divinidad de la humanidad de Cristo, el Evangelio del catecismo, la Iglesia del Papa, Cristo de la Iglesia, la verdad de la caridad.

Por todo esto se ve que "en último análisis, toda reforma verdadera y durable ha tenido su punto de partida en la santidad, en hombres que estaban inflamados e impulsados por el amor de Dios y del prójimo" [44].

De aquí que S. S. Pío XI termine la Encíclica Quadragesimo Anno (y con sus palabras termino esta relación) haciendo referencias a aquel "instrumento preciosísimo de renovación privada y social que son los Ejercicios Espirituales...

"En esa escuela del espíritu no sólo se forman óptimos cristianos, sino también verdaderos apóstoles para todas las condiciones de la vida, inflamados en el fuego del Corazón de Cristo. De esa escuela saldrán, como los Apóstoles del Cenáculo de Jerusalén, fortísimos en la fe, armados de una constancia invencible en medio de las persecuciones, abrazados en el celo, sin otro ideal que propagar por doquiera el Reino de Cristo".

M. Roberto Gorostiaga

[44] Pío XI, Mit. Brennender Sorge.

EL VALOR HUMANO DEL TRABAJO. EL SALARIO

En los problemas sociales, como en todos los otros problemas, el camino que se ha de seguir para resolverlos está indudable y obligatoriamente establecido (Pío XII, Conforte Letizia, 7-IX-47) por la doctrina de la Iglesia. Por consiguiente, son órdenes, y no cabe discutirlas: "no podemos apartarnos ni un solo paso" de la ruta señalada, y "si en él nos mantenemos la bendición de Dios estará sobre nuestros trabajos" (Pío XII, l. c.).

Pueden surgir divergencias en las aplicaciones, nos advierte S. S. Juan XXIII; pero nada debe alterar la mutua consideración, el respeto y la buena disposición para señalar las coincidencias en orden a una eficaz y oportuna acción.

Tanto más necesario es esto cuanto nuestro tiempo, "minado por radicales errores, y alterado y desgarrado con profundos desórdenes" (Juan XXIII, Mater et Magistra, 70), exige que dediquemos nuestras fuerzas al apostolado social, para lo que no sólo debemos meditar las normas y preceptos que la Iglesia formula, sino que es menester que trabajemos para su pronta y eficaz realización, que no es otra cosa que "el establecimiento del Reino de Cristo sobre la tierra, reino que asegura el goce de los bienes celestiales" (Juan XXIII, Mater et Magistra).

No son indiferentes, por lo tanto, las soluciones que se propugnan o los medios que se utilizan; todo debe estar

ordenado a Cristo, "pues de la forma que se dé a la sociedad, conforme o no a las leyes divinas, depende el bien y el mal en las almas... es decir, que los hombres respiren el sano y vital aliento de la verdad y la virtud moral... o el bacilo morboso y muchas veces mortal del error y de la depravación".

No es, pues, el afán de bienes terrenales ni el deseo de gozar de potestades mundanas, lo que mueve al católico a preocuparse de las cosas sociales. Es que, condición para el goce de los bienes celestes es una vida virtuosa, para lo que es menester, aunque secundaria e instrumentalmente, que "el hombre disponga de los bienes temporales suficientes para las obras de virtud" (S. Tom., S. el Reino).

Por eso al propugnar la restauración del orden social querido por la Iglesia, Pío XI señala la necesaria reforma de las instituciones y de las costumbres y León XIII advierte, al investigar la "parte de ayuda que puede esperarse del Estado", que no se refiere al que tiene tal o cual pueblo, sino "al que pide la recta razón de conformidad con la naturaleza, por un lado, y aprueban, por otro, las enseñanzas de la sabiduría divina", es decir, aquel que expuso concretamente al estudiar la constitución cristiana de las naciones (León XIII, Rerum Novarum, 23). Sólo así, aliviado de las actuales cargas extrañas, debidas al desarrollo liberal, podrá cumplir eficaz y rectamente con la tarea que le es propia, y de este modo asegurar que las diversas partes que lo constituyen vivan con justicia en la libertad.

Es cierto que en nuestra tarea concreta, tal como nos ha sido encomendada en la reciente Encíclica, no debemos "bajo el pretexto de lo mejor y de lo óptimo" descuidar de cumplir "el bien que es posible y por lo tanto obligatorio"; pero también es cierto que no es dado contentarse con el bien posible y de este modo transformarlo en un obstáculo para llegar a lo mejor, y por eso nos recuerda que "es obvio que cuando la jerarquía eclesiás-



Dr. Carlos Caballero

tica se ha pronunciado en la materia, tienen obligación los católicos de atenerse a las directivas emanadas; puesto que compete a la Iglesia el derecho y el deber no sólo de tutelar los principios de orden ético y religioso, sino también de intervenir con su autoridad en la esfera del orden temporal, cuando se trata de juzgar de la aplicación de estos principios a casos concretos".

El orden económico social tiene, como objetivo final propio, "una justa distribución de la riqueza" (Pío XII, Conforte Letizia, 7-IX-47), es decir, de los bienes terrenos, indicando todos aquellos medios por los que pueda

darse una más eficaz salud y vigor a la sociedad humana" (Pío XI, Caritate Christi Compulsi, 3-V-32).

La Mater et Magistra nos recuerda el mandamiento contenido en el Génesis y que Dios impuso a los primeros seres humanos y, a través de ellos, a todas las generaciones. Este mandamiento, que es doble, por un lado nos ordena conservar y trasmitir la vida, "creced y multiplicaos", y por otro, dominar la naturaleza, "llenad la tierra y enseñoreaos de ella".

Por consiguiente, el dominio sobre la naturaleza que podemos ejercer y que debemos realizar, está unido estrecha e indestructiblemente, por voluntad de Dios, a la obligación de mantener nuestra existencia y de trasmitir la vida. No se nos ha dado aquél, por tanto, "para fines destructivos, sino para servicio de la vida" (Juan XXIII, Mater et Magistra, 53).

Pero si el medio de dominar la naturaleza es nuestra propia actividad, y esta actividad que nosotros desplegamos y ejercitamos espiritual y corporalmente aplicando nuestras energías a los bienes de la naturaleza se llama trabajo, quiere decir que la fuente del dominio y del señorío sobre los bienes naturales es el trabajo.

Por lo tanto, trabajo y vida están estrechamente unidos, de tal manera que el primero es necesario para que podamos usar de las cosas que nuestra vida necesita. Como es un mandamiento divino, en su doble aspecto, se sigue que no cabe elección: debemos usar de las cosas naturales para nuestra conservación y para que colaboremos en el plan divino de la Creación. Y como seres inteligentes y libres que somos, tenemos derecho a usar de ellas con responsabilidad.

León XIII define el trabajo como "ocuparse en hacer algo con el objeto de adquirir las cosas necesarias para los usos diversos de la vida y sobre todo para la propia sustentación". Analizando esta actividad, encuentra dos notas fundamentales que lo caracterizan: en primer lugar es **personal**, "en cuanto la energía es inherente a la per-

sona y propia en absoluto del que la ejerce y para cuya utilidad ha sido dada"; en segundo lugar, es **necesario** "por cuanto del fruto de su trabajo —el hombre— precisa ineludiblemente, para la defensa de su vida, por exigencia misma de la naturaleza, a la que hay que plegarse por encima de todo" (León XIII, Rerum Novarum, 32).

Si es necesario, del modo indicado, de tal manera que vivir es trabajar, nadie puede dejar de hacerlo, sin riesgo de perversión, de alterar el orden dado por Dios a las cosas. Por eso el Apóstol sentenció (2ª a Tesalonicenses, 3-10): "quien no quiere trabajar que no coma". Es claro que San Pablo no se refiere solamente al trabajo manual, como algunos han creído, sino a cualquier modo de trabajo, "a cualquier oficio del hombre que le sirva para ganarse el sustento, desempéñelo con las manos, con los pies o con la lengua" (S. Tomás, 2ª 2 ae. q. 187, a. 3), de tal modo que sólo puede hablarse de trabajo manual si consideramos "a las manos como el instrumento de los instrumentos".

Gana el hombre su vida con su trabajo; y si éste es necesario, de esta necesidad participa lo que gana. Pero sólo en la proporción y medida de la vida. Lo que exceda esa medida, es superfluo, no tiene necesidad por cuanto no es vital. Debe haber justa proporción entre ganancia y vida, pues de lo contrario todo lo dicho carecería en absoluto de significado.

Por eso, para que nadie gane más de lo que debe, amonesta al rico S. S. León XIII, recordándole que las riquezas "no aportan consigo la exención del dolor, no aprovechan nada para la felicidad eterna, sino que más bien la obstaculizan" (León XIII, Rerum Novarum, 16); y si su trabajo le procura más de la justa proporción que le es debida, responderá la Iglesia con Sto. Tomás que "el hombre no debe considerar las cosas externas como propias, sino como comunes, es decir, de modo que las comparta fácilmente con otros en sus necesidades" (León XIII, Rerum Novarum, 16), pues esos bienes en

mayor abundancia los ha recibido en propiedad "para que con ellos atienda a su perfección propia, y al mismo tiempo, como ministro de la divina providencia, al provecho de los demás". Todo según aquello: "no me des Señor ni mendicidad ni riquezas; dame sólo lo necesario para mi sustento" (Prov., 30-8).

De ahí que, si bien, mirado el trabajo en su aspecto personal, puede el obrero pactar libremente por toda retribución una cantidad corta, y "aún contentarse voluntariamente con una que sea exigua o nula", mirado en cuanto es necesario siempre "queda latente algo de justicia natural superior y anterior a la libre voluntad de las partes contratantes, a saber: que el salario no debe ser en manera alguna insuficiente para alimentar a un obrero frugal y morigerado".

Pero el trabajo puede hacerse de dos modos: o bien sobre una cosa propia, "en virtud del cual la cosa recibe una nueva forma, o aumenta, y los frutos se adjudican a los que la trabajan", o bien sobre una cosa ajena, cuando el trabajo es alquilado a otros (Pío XI, Quadragesimo Anno, 52-53). De donde, aunque es un hecho incuestionable, conforme lo enseña León XIII, que la riqueza de las naciones brota directa o indirectamente de manos de los trabajadores, de tal manera que las naciones mejoran de fortuna por el inmenso trabajo acumulado por los ciudadanos, no está menos claro que "todos los esfuerzos hubieran sido vanos y nulos" si el Creador "no hubiera otorgado antes las riquezas y los instrumentos naturales, el poder y las fuerzas de la naturaleza", por lo que, exigiendo el recto orden de las cosas conforme a la voluntad de Dios promulgada en la ley natural, "que cada cosa tenga su dueño" se sigue "que a no ser que uno realice su trabajo sobre cosa propia, capital y trabajo deberán unirse en una empresa común, pues nada podrá hacer el uno sin el otro".

Por ello "es injusto que el capital reivindique para sí todo el rendimiento, la totalidad del producto, dejando

al trabajador apenas lo necesario para reparar y restituir sus fuerzas", conforme lo hacía invocando una pretendida e incontrastable ley económica que condenaba a los trabajadores a la miseria o a un escaso bienestar, y también es injusto aquel "principio moral, no menos imaginario que esa supuesta ley, por el cual quitando solamente lo necesario para amortizar y reconstituir el capital, todo el producto y el rendimiento restante, corresponde en derecho a los obreros", error tanto más peligroso cuanto seduce aun a aquellos a los que un desembozado socialismo no hubiera podido engañar (Pío XI, Quadragesimo Anno, 54-55).

Así, pues, es menester no sólo que las riquezas se incrementen, sino también "que se distribuyan entre cada una de las personas y clases de los hombres, de modo que quede a salvo esa común utilidad de todos" y quede inmune la "ley de justicia social que prohibe que una clase excluya a la otra en la participación de los beneficios" (Pío XI, Quadragesimo Anno, 57).

Por lo tanto, "a cada cual... debe dársele lo suyo en la distribución de las riquezas, siendo menester que la partición de los bienes creados **se revoque** y **se ajuste** a las normas del bien común y de la justicia social.

Pero si el obrero o proletario nada tiene, ese fin sólo se logrará "con el acceso de la masa obrera a la propiedad privada", como "único medio de liberarlos de la incierta fortuna de la vida"; de modo, pues, que la Iglesia cuando defiende la propiedad privada, "no proteje al rico contra el pobre, al plutócrata contra el desposeído, sino que, defensora de los oprimidos contra la tiranía, procura que la institución de la propiedad sea conforme a los designios de la sabiduría divina".

Y si del trabajo ha de obtener todo lo necesario para mantener y transmitir su existencia, lo que gane con su trabajo debe darle lo necesario para obtener la propiedad de algunos bienes que constituyan un patrimonio suficiente como para liberarlo en la medida indicada.

Es decir, el principal factor para difundir el derecho de propiedad, para la justa distribución de los bienes mediante el acceso de la clase obrera a la propiedad, será siempre el justo salario, por lo que su demanda y determinación ha constituido y constituye "una de las exigencias más apremiantes de la Iglesia" (Pío XII, Mens. radiof., 11-III-51).

De donde el justo salario no sólo debe procurar cubrir los gastos necesarios para la existencia, entendida como mantenimiento de la vida del trabajador con aquellos bienes necesarios para su conservación, sino que también debe ser tal que permita al obrero formar ese pequeño patrimonio.

Lo suficiente para alimentar un obrero frugal y morigerado, no es pues, lo suficiente para vestirlo y alimentarlo, lo que significaría reducirlo a mero instrumento al servicio de los detentadores del capital, sino que debe permitirle ahorrar lo necesario —lo que es imposible quitando o reduciendo la cuota vital— para devenir propietario de bienes de tal naturaleza que realmente lo rediman de su condición proletaria.

Es que el trabajo de un hombre adulto, es el de un hombre que tiene el derecho de casarse y tener hijos; imposible es a quien gana lo indispensable para conservar su vida, ahorrar parte de lo que recibe por su trabajo, si no es a costa de la vida misma, con lo que naturalmente se violaría aquella justa proporción entre trabajo y vida.

Y si no puede ahorrar, ¿de qué manera un hombre adulto podrá, razonablemente, con libertad y responsabilidad, prever y proveer lo necesario para fundar un hogar? No habría modo de cumplir el mandamiento contenido en la Mater et Magistra, indicado como de suma importancia, a saber que se eduque a las nuevas generaciones "con un profundo sentido de responsabilidad en todas las manifestaciones de la vida, y por esto también en orden a la creación de una familia y a la procreación y educación de los hijos".

No habría modo, porque esa educación, si no se diera a sus destinatarios los medios para aprovecharla, quedaría como mera ilusión, y el derecho que la naturaleza acuerda en ese orden se vería frustrado precisamente por la fundada reflexión de aquel deseoso de formar una familia.

La justicia y la equidad exigen, nos enseña la Mater et Magistra, que el nivel del salario debe permitir un nivel de vida verdaderamente humano, lo que no es posible sino superando el mínimo vital, aquel monto que permita el ejercicio de, por lo menos, los derechos naturales. No puede decirse, leemos en la Divini Redemptoris (Nº 52) que se haya satisfecho la justicia social "si a los obreros no se les facilita la ocasión de adquirir alguna modesta fortuna... y si no se toman a su favor las precauciones... para el tiempo de vejez, de enfermedad o de paro", cosas todas éstas que interesan y se refieren al obrero en general y que deben ser incluidas en el salario que como tal percibe.

El derecho a ser liberado de una dependencia o esclavitud económica, inconciliable con sus derechos de persona, pertenece al obrero que es o será padre de familia (Pío XII, Mensaje de Navidad, 1942); no exige, pues, la Iglesia, para que el salario llene esta condición, a saber, la de ser capaz de liberarlo por el único medio de liberación que es la propiedad, la situación actual de padre de familia sino sólo la posibilidad de serlo.

Pero es lógico que si un salario de esa dimensión le corresponde al que tiene el derecho a ser padre de familia, cuanto más a quien ya lo es y debe atender las cargas y obligaciones propias del estado. Ya no se trata del obrero adulto, considerado simplemente en cuanto tal, con los derechos y deberes que por esa condición y su naturaleza humana le corresponden, sino además, del que ha formado una familia. Será menester tener en cuenta esta condición como único medio de lograr en ella, la misma situación que procuramos en el caso anterior. Es

decir, un salario que, una vez cubiertos los gastos necesarios, le permita ahorrar y formar ese patrimonio que asegurará la tranquilidad y la paz a su hogar durante toda su existencia.

Pero es lógico que si un salario le permite ahorrar, es porque habrá cubierto ya los gastos necesarios; y en este caso, lo necesario a la vida ya no es simplemente lo que bastaba al obrero célibe; ahora tiene mujer e hijos. Pero siempre está dentro del mandamiento divino "creced y multiplicaos" de donde también deberá haber proporción entre su vida actual, con todas sus exigencias, y lo que el trabajo le proporciona.

La Quadragesimo Anno establece las diversas circunstancias a que debe atenderse para determinar el salario, y la primera, o sea la que debe preceder a toda otra consideración, es que "al trabajador hay que fijarle una remuneración que alcance a cubrir el sustento suyo y el de su familia". De tal manera es importante esta obligación, que luchar por el establecimiento de un régimen social y económico que permita a todos los padres de familia poder trabajar y ganar lo necesario, según su condición y lugar, para el mantenimiento suyo, de su mujer y de sus hijos, lo impone como un estricto deber no sólo la Rerum Novarum, sino también la Casti Connubii (Nº 123), porque, dice esta última, "digno es el trabajador de su salario".

Esta frase sacada del Evangelio de San Lucas (Lc. 10, 7) revela de qué modo el valor del trabajo del casado se mide por su vida de casado; no es una compensación que se mida por la fuerza locada, ni por la compra del trabajo viviente, ni por la del fruto producido. Es algo mucho más importante; es simplemente la vida tal como se da en el caso concreto, con todas sus exigencias. El trabajador es digno de un salario que cubra todo eso; lo que suministra el trabajador a quien lo emplea es un trabajo que debe darle lo que necesita tal como en su

condición de hombre se da la vida en el momento que contrata. Esto es lo que el empleador debe compensar, lo que restablece la igualdad entre las partes.

Es claro que el resto de la familia puede contribuir y es justo que lo haga. Pero es natural, que esta circunstancia debe concederse sin perjuicio de la finalidad esencial del grupo familiar, a saber la procreación y educación de los hijos, lo cual puede ocurrir tanto si los hijos salen a trabajar antes de haber transcurrido el tiempo mínimo para que reciban la educación necesaria y hayan adquirido el desarrollo suficiente para no sufrir quebranto en su salud, al igual que si la madre se ve obligada a abandonar el hogar por largas horas durante el día y de este modo quedan sus obligaciones propias sin cumplir debidamente. Horrendo abuso califica la Quadragesimo Anno, a esta situación determinada por el escaso salario del padre, de tal manera que Pío XII (Disc. a la Com. Fem. de la ASS Crist. de Trab., 15-VIII-45) afirmó que los esfuerzos de la Iglesia en favor de un salario suficiente para el sostenimiento del obrero y de su familia, tenían y tienen justamente la finalidad, con frecuencia muy difícil de conseguir, de que la esposa y la madre volviera a su propia ubicación en el seno del hogar".

Pero no son sólo los elementos hasta ahora señalados los que deben tenerse presentes en la determinación del salario según la doctrina de la Iglesia. Por de pronto, la Rerum Novarum (13) dejó ya establecido que en todas estas cuestiones debe respetarse aquella condición humana en virtud de la cual en la sociedad civil no se puede igualar lo alto con lo bajo; "no son iguales —señala— los talentos de todos, ni la habilidad ni la salud, ni lo son las fuerzas", pues "hay por naturaleza entre los hombres grandes diferencias" de las que resultan espontáneamente diferencias de fortuna, "todo lo que guarda correlación perfecta con los usos y necesidades tanto de los particulares cuanto de la comunidad, pues que la vida en común precisa de aptitudes varias, de diversos oficios, al desem-

peño de los cuales se sienten impelidos los hombres más que nada por la diferente posición social de cada uno".

Y además, "aunque todos los ciudadanos, sin excepción alguna, deban contribuir necesariamente a la totalidad del bien común.... no todos sin embargo pueden aportar lo mismo ni en igual cantidad... y siempre existirá diferencia sin la cual no puede concebirse ni existirá sociedad alguna" por lo que "deben considerarse como superiores aquellas aportaciones que contribuyan al bien común más de cerca y por más altas razones".

Es necesario por consiguiente respetar la diversidad de oficios y de ocupaciones, como también las modalidades y las circunstancias de su ejercicio. Hay algunos que no todos se avienen a realizar, mientras otros son cómodos o agradables, unos requieren largo y costoso aprendizaje, mientras otros apenas si dedicación común, y sin duda, ninguna especial preparación; ciertas ocupaciones sólo son requeridas temporariamente y obligan a quienes se dedican a ellas a períodos de paro más o menos prolongados, en tanto otras entrañan una permanencia y estabilidad reales. Y así sucesivamente. A todas estas modalidades deberá atenderse y los salarios para ser proporcionales a la vida deberán reflejarlas, como sin duda alguna, corresponderá también tener presente la dedicación, la confianza, la lealtad y tantas otras virtudes que revelan la voluntad de servicio que debe presidir una auténtica y cabal comprensión del sentido del trabajo.

De todos modos, quedará siempre a salvo el salario fundamental ya descripto anteriormente, y deberá cuidarse que las desigualdades existentes no se reflejen de manera desproporcionada en las redistribuciones. La Mater et Magistra denuncia no sólo "las irritantes y ofensivas diferencias de fortunas que existen en muchas naciones", sino también que en otras, de mayor desarrollo económico, se hecha de ver "que mientras se fijan compensaciones altas o altísimas por prestaciones de poco esfuerzo o de valor discutible, corresponden retribuciones

demasiado bajas, insuficientes al trabajo asiduo o provechoso de categorías enteras de ciudadanos honrados y trabajadores, y, en todo caso, sin proporción con lo que contribuyen al bien de la comunidad, o las rentas de las respectivas empresas, o a la renta total de la economía nacional".

Mediten, pues, los que se regocijan con altas retribuciones mientras muchedumbres de trabajadores pasan dificultades o miserias, muchas veces en nobilísimos oficios vinculados enteramente con lo más noble de los bienes que constituyen el haber de la comunidad. Recuerden los ricos que son ministros de los bienes del Señor, y que "si nuestros señores los pobres, cuyos siervos nos confesamos ser, andan desnudos y sórdidos, no le está bien al siervo ser soberbio, siendo humilde su señor" (cit. de la Regl. de la O. de Malta, Pío XII, 30-III-41).

Pero si hemos atendido a la situación del obrero, a sus derechos y obligaciones, a su familia, y al necesario cuidado que de su futuro tiene, tampoco debe olvidarse la situación de la empresa para fijar la cuantía del salario, "pues sería injusto exigir unos salarios tan elevados que la empresa no pudiera soportar sin la ruina propia y la consiguiente de todos los obreros". Si la situación fuera ésta, el Papa exhorta a patrones y obreros para que unidos superen las dificultades y a la autoridad pública para que con sabias previsiones les ayude en obra tan beneficiosa; y amonesta a los responsables, cuando los salarios bajos son debidos a negligencia en la marcha de la empresa, en su aspecto técnico, o a la imposición de cargas que obligan a la venta de los productos a precios poco remuneradores.

Pero hay más; luego de afirmar la justicia del salario, Pío XI (Quadragesimo Anno) afirma que estaría más conforme con las condiciones actuales de la convivencia humana que, en la medida de lo posible, el contrato de trabajo se suavizara algo mediante el contrato de sociedad... "De este modo, los obreros y empleados se hacen

socios en el dominio y en la administración o participan en cierta medida de los beneficios percibidos".

No se trata de sustituir el contrato de trabajo con el de sociedad, ni de afirmar que es propio del contrato de trabajo las participaciones en el dominio o en la administración. Esta interpretación fue condenada expresamente por el mismo Pontífice en la misma encíclica. Sin perjuicio, por supuesto, de advertir con Pío XII (Radiomensaje a los Trabajadores Españoles, 11-III-51) que "la Iglesia ve con buenos ojos, y aun fomenta, todo aquello que, dentro de lo que permiten las circunstancias, tienda a introducir elementos del contrato de sociedad en el contrato de trabajo y mejoras en la condición general del trabajador".

Pero en relación a los beneficios, ya León XIII enseñó que "igual que los efectos siguen a la causa que los produce, es justo que el fruto del trabajo sea de aquellos que pusieron el trabajo", y Pío XI recuerda que es injusto, según ya recordamos más arriba, que el capital, separando lo necesario para reparar y restituir las fuerzas del obrero, pretenda quedarse con todo el rendimiento, y que también lo es que el trabajo pretenda otro tanto, dejando apenas lo necesario para reconstituir y amortizar el capital. Y concluye, afirmando, que la "ley de justicia social prohibe que una clase excluya a la otra en la participación en los beneficios".

Y la Mater et Magistra, luego de destacar según recordamos más arriba, la proporción que deben guardar los salarios con las rentas de las respectivas empresas (12), afirma que "creciendo las ganancias exigen la justicia y la equidad... que venga también elevada la remuneración del trabajo, lo cual permite más fácilmente a los obreros ahorrar y formarse así un patrimonio".

Se trata, por lo tanto, de un incremento del salario, que no obliga al obrero o empleado a participar en los riesgos de la empresa, y que se agrega al básico que corresponda de acuerdo a las otras circunstancias de tal

manera que quien integra así esa comunidad de personas que deben ser la empresa (Mater et Magistra), participe realmente de los resultados de su esfuerzo en la cosa del otro.

En este mismo sentido, S. S. Juan XXIII advierte el hecho de que "hoy, en muchas economías, las empresas de proporciones medianas y grandes, realizan no pocas veces rápidos e ingentes aumentos productivos, a través del autofinanciamiento" por lo que es menester "que a los obreros se les reconozca un título de crédito respecto a las empresas en que trabajan, especialmente cuando se les da una retribución no superior al salario mínimo".

Hay, pues, una proporción variable en relación a las variaciones de los beneficios de las empresas, que debe admitirse como integrante del salario justo, y debe pagarse ya sea directamente o bien en títulos de crédito cuando esos beneficios en vez de ser distribuidos se reinvierten. Del mismo modo que es justo que obreros y empleados vengan a colaborar con sus empleadores en el trabajo de superar situaciones difíciles, así también es justo que en las situaciones florecientes obtengan una cierta proporción en los frutos producidos en colaboración con el capital.

Pero, además de la situación de la empresa, para determinar en justicia y equidad los salarios, es menester que se tengan en cuenta las necesidades del bien común "tanto de la propia comunidad política", "como de la entera familia humana" (Mater et Magistra).

En primer lugar y en el plano nacional, la Mater et Magistra señala la necesidad de dar ocupación al mayor número de obreros, situación que ya había contemplado la Quadragesimo Anno cuando recordaba que los salarios no deben ser ni muy altos ni demasiado bajos, porque una u otra circunstancia puede determinar la desocupación de cierto número. Lo mismo dígase de la necesidad de mantener una adecuada proporción entre precios y salarios, como también de la necesidad de mantener el equi-

librio entre los precios provenientes de los diversos sectores productores de bienes o servicios.

Por último, no sólo debe adecuarse el progreso técnico y científico con las estructuras productivas, sino también los sacrificios o beneficios de la generación presente con los objetivos previstos en beneficio de las generaciones futuras.

Pero además, tanto la Quadragesimo Anno como la Mater et Magistra contemplan la necesaria cooperación de la economía internacional, puesto que las diversas naciones dependen en gran manera unas de otras y mutuamente se necesitan, para lo que no sólo deberán realizar convenios eficaces sino evitar la concurrencia desleal y cooperar al desarrollo económico de las comunidades menos adelantadas.

Tales son, pues, los diversos elementos que concurren a determinar el salario del obrero; en primer lugar y como regla general su necesaria proporción con la vida; en segundo lugar que esta proporción vital no es en abstracto sino con relación a cada sujeto concreto con sus circunstancias; luego, la necesaria consideración de la situación de la empresa tanto en sentido positivo como negativo; por último, su ubicación dentro del cuadro general de la economía nacional y mundial de tal modo que el bien común nacional y de toda la comunidad humana esté contemplado en la determinación del salario para que nadie sufra mengua de sus derechos, ni vea perjudicada la seguridad requerida por su condición de hombre y su destino sobrenatural.

Pero, todos estos elementos, tan variados y complejos, por cuanto la esquemática consideración realizada encierra todo un riquísimo contenido de muy diversos matices, deben hacerse valer en una economía concreta. Es decir, se plantea el problema de quién debe determinar concretamente los salarios que corresponden a los trabajadores, o a ciertos grupos de trabajadores, en un país determinado o en una determinada actividad laboral.

Ya León XIII (Rerum Novarum, 32) advirtió las diversas circunstancias de cosas, tiempos y lugares que concurren a la determinación de los salarios, por lo que, concluía, es mejor reservarlas al juicio de las asociaciones profesionales, donde, "encuadrados los hombres en conformidad con la función social que cada uno desempeña" (Quadragesimo Anno, 28), pondrán fin a la situación del mercado de trabajo, donde considerándose a éste una mercancía, aquéllos se dividen en bandos inconciliables empeñados en ruda batalla.

Y es evidente que en las actuales condiciones de la economía, cada vez es más difícil, conforme advertía Pío XI en la Divini Redemptoris, que los particulares aislados puedan satisfacer las obligaciones de la justicia, si no es con la exclusiva condición previa de que todos ellos convengan en practicarla conjuntamente mediante instituciones que unan entre sí a los patronos —para evitar una concurrencia de precios incompatible con los derechos de los trabajadores— por lo que el citado Pontífice señalaba como deber de los empresarios y patronos sostener y promover las instituciones necesarias que constituyen el medio normal para poder cumplir los deberes de la justicia.

Es evidente que de ningún modo puede dejarse librada la determinación de los precios al libre juego de la llamada ley de la oferta y la demanda. Es verdad que el precio justo en el mercado perfecto de los teóricos de la economía liberal puede coincidir con el precio de mercado; pero no lo es menos que las necesarias condiciones de paridad de situación, conocimiento perfecto y otras que los economistas amoralistas suelen exigir, no se han producido ni se producirán en las condiciones normales de la vida económica, a lo menos si no es por excepción, ni hay perspectivas de que se produzcan. La sola extensión del mercado impide su realización. La estimación común de la concurrencia en mercados pequeños controlados y vigilados por las asociaciones profesionales, permitía que los

precios guardaran la justa proporción con las necesidades y con los salarios. Las organizaciones profesionales, concurriendo con libertad a reunirse con un propósito de servicio acrecentado por la conciencia de contribuir en medida pareja a los beneficios colectivos, permitirán el acercamiento interprofesional único que puede sustituir o reemplazar el acercamiento personal que es prácticamente imposible.

Por eso, S. S. Pío XII, luego de advertir la sólo aparente oposición entre empresarios y obreros y la verdadera comunidad de actividad e intereses que entre ellos existe, como así también que su desconocimiento sólo puede ser señal de despotismo ciego e irracional (7-V-49, a las Asoc. Patron. Catól.) concluye en la necesidad de traducir ese interés común en una expresión común, y atribuir a los obreros una justa parte de responsabilidad en la constitución y en el desarrollo de la economía nacional. Es menester, cuando todavía es tiempo, intentar poner las cosas en su punto, con la plena conciencia de la responsabilidad común, asegurando a los unos contra las injustas desconfianzas y a los otros contra las ilusiones perversamente mantenidas y que pronto se convertirán en peligro social.

Las enseñanzas de la Quadragesimo Anno, son ejemplo, nos dice, de aquellas ocasiones oportunas que se dejan escapar por no aprovecharlas a tiempo, y advierte el peligro de los intentos de organización jurídica pública de la economía social, como también de las estatificaciones y nacionalizaciones, no porque no sean legítimas y aun necesarias, dentro de ciertos límites, y con relación a ciertos bienes cuya permanencia en manos privadas entrañaría peligro para el bien común, sino porque se pretende transformarlas en norma regular y llevar a la esfera del Estado lo que es propio de la libre iniciativa de los individuos y de sus asociaciones libremente constituidas. Si la excepción se convierte en norma, se habrá trastornado el recto orden de las cosas. Por eso la Mater et Magistra

nos advierte que aun cuando la tendencia actual hacia una progresiva propagación de la propiedad cuyo sujeto es el Estado, se explique por las funciones siempre más vastas que el bien común exige a los poderes públicos, también en esta materia debe seguirse, como norma, el principio de la subsidiaridad que pide que no se encomiende a una comunidad superior, lo que puede realizar una inferior o el individuo aislado.

Dentro de esta tendencia, pero como una manifestación más peligrosa precisamente por tratarse, como observaba ya Pío XI, de un veneno sutil que fácilmente se apodera de los espíritus que resistirían a una acción directa de socialismos desembozados, cabe ubicar la que pretende reconocer el derecho de co-gestión en las empresas a los obreros en cuanto tales; es decir, que por el contrato de trabajo y no por otro título, el obrero o empleado podría participar en las decisiones económicas, sociales y relativas al personal, que tomaran las empresas. Así fue reconocida en el Congreso de Católicos Alemanes reunido en Bochum, en 1949, sosteniéndolo como derecho natural, conforme al orden querido por Dios.

S. S. Pío XII, con esa misma ocasión, recordó que la Iglesia realiza constantes esfuerzos para elevar la aparente contradicción entre capital y trabajo, hacia una unidad superior, hacia aquella cooperación orgánica que la misma naturaleza les señala y que consiste en la colaboración activa de todos los sectores profesionales en mancomunado trabajo organizado. Pero, el 3-VI-50, al dirigirse al Congreso Internacional de Estudios Sociales, luego de hacer notar que desde hace años se ha formado una política social señalada por una evolución progresiva del derecho del trabajo y por el sometimiento del dueño de los medios de producción a obligaciones jurídicas a favor del obrero, advierte que en esta dirección hay un límite que está dado por el peligro de que la clase obrera siga a su vez los errores del capital, sustrayendo la disposición de los medios de producción a la responsabilidad

del propietario (individuo o sociedad) para transferirla a formas anónimas colectivas; cosa, señala, "que se acomodaría muy bien a una mentalidad socialista", pero que no puede dejar de inquietar a quien conoce la importancia fundamental del derecho de propiedad privada para favorecer las iniciativas y fijar las responsabilidades. Este mismo peligro se presenta cuando se exige que los asalariados tengan en la empresa a que pertenecen el derecho de co-gestión económica, sobre todo cuando su ejercicio supone organizaciones dirigidas al margen de la empresa. Llegar a esto sería rebasar los límites del contrato de trabajo, desnaturalizándolo, al modelarlo sobre el contrato de sociedad, y subvertir la empresa económica con las responsabilidades y riesgos que implica su conducción. Y concluye, "por razón de principios y de hechos el derecho de co-gestión económica que se reclama está fuera del campo de estas posibles realizaciones".

Muy distinto es dar la necesaria participación al obrero, conforme la enseñanza de la Mater et Magistra; toda estructura que de algún modo (15) comprometa la dignidad humana, o entorpezcan el sentido de responsabilidad, o impida la expresión de la iniciativa personal, es injusta aun cuando la riqueza que produce sea rectamente distribuida, y por eso, al mismo tiempo que se debe promover a las pequeñas empresas, en las grandes debe moderarse el contrato de trabajo con el de sociedad.

Es, pues, legítima, enseña la Encíclica, la aspiración de los obreros a participar activamente en la vida de las empresas, por lo que, de cualquier modo que se haga conforme a las circunstancias de cada caso, "se debe tender a que la empresa llegue a ser una comunidad de personas, en las relaciones, en las funciones y en la posición de todos los sujetos en ella", lo que implica, dentro de un marco de leal colaboración y respeto mutuo, y de justa comprensión del trabajo como servicio, que los obreros puedan hacer oír su voz y entregar su aporte, sin per-

juicio de salvaguardar la autoridad y la unidad de dirección.

Naturalmente nada tiene que ver esta participación y esta comunidad de personas, con la co-gestión. Pero, es lógico que, en las grandes empresas, donde se asocia capital, y quienes ejercen la autoridad son representantes de los poseedores del capital, se reconozca también, en las relaciones de carácter personal, voz y aun decisión con la consiguiente responsabilidad, a los que ponen su vida en la realización del objetivo final.

El tercer factor que debemos tener en cuenta en la determinación de los salarios, es lo que hoy se denomina seguridad social. El objetivo que se persigue con numerosas instituciones destinadas a prevenir paros, accidentes, enfermedades, retiros, etc., es sustituir la desvalorización del salario por medio de una seguridad otorgada por la sociedad política. Hemos señalado precedentemente que el salario debe cubrir no sólo las necesidades actuales del obrero y su familia, sino también, permitir la formación de un patrimonio que cubra los riesgos y libere al obrero y a los suyos, de las vicisitudes de la vida. Es decir, normalmente, en una sociedad con un sistema social ordenado rectamente, el salario, permitiría el acceso a la propiedad privada, garantía de libertad y fuente de responsabilidad, y con ella la seguridad social entraría por los cauces normales y quien debe naturalmente velar por los que tiene a su cuidado cumpliría esa misión, no sólo, por lo menos, con la misma eficacia, sino con todo el peso afectivo de la caridad.

La seguridad social, automáticamente regulada por el Estado, ha sido necesaria como un modo de sustituir la disminución del poder de compra de los ingresos de la clase trabajadora; pero en vez de recurrir a remediar lo que realmente estaba afectado, se ha sustituido por un organismo que presenta los mismos peligros ya señalados anteriormente a la estatificación y a la co-gestión, es decir, el de ser un camino para la colectivización.

León XIII (Rerum Novarum, 6) enseña que la naturaleza dotó al hombre de algo estable y perpetuamente duradero, de que pudiera esperar perpetuo socorro, y que "no hay por qué inmiscuir la providencia de la república, pues que el hombre es anterior a ella, y consiguientemente debió tener por naturaleza, antes de que se constituyera comunidad política alguna, el derecho de velar por su vida y por su cuerpo"; y de ahí que, salvo casos de extrema angustia, o de disolución del grupo familiar por alteración grave de los mutuos derechos de sus miembros, si se hace intervenir a los poderes públicos, prefiriendo en absoluto la providencia de los padres, se obra contra la justicia natural y se destruye la organización familiar.

Pío XII, por su parte, deplora a quienes querrían hacer caer sobre la sociedad, el dominio económico social, la dirección y seguridad de su existencia, luego de haber recibido, enteramente preparado, todo su alimento espiritual por los organismos modernos de difusión. Tales hombres, concluye su Santidad, no son ya hombres libres, capaces de asumir o aceptar una parte de responsabilidad en los negocios públicos, sino sólo engranajes en los diversos organismos sociales.

Es que toda seguridad social, "por medio" de la sociedad no puede dejar de entrañar perjuicio para el matrimonio y la familia (Pío XII, 3-XI-50), porque no sólo la sociedad civil se ocupa de algo que le es extraño, sino que el sentido de la vida cristiana y el plan mismo de su organización corren peligro de muerte. Por eso "para los cristianos... la seguridad social no puede ser otra cosa que una seguridad "en" una sociedad, y "con" una sociedad que mire la vida natural del hombre y el origen y el desenvolvimiento de la familia como el fundamento sobre el cual se apoya la misma sociedad para ejercer regularmente sus cargas o sus obligaciones.

Sin duda que muchas cargas sociales pueden hoy, en medio del desorden, afligir a las empresas y a los particulares de tal manera que siendo muy difícil y aun impo-

sible el pago del salario en su integridad queden muchos aspectos necesarios al hombre sin cubrir, incluso aquellos más inmediatos y que hacen más próximamente a lo vital del salario, como por ejemplo, el mismo salario familiar.

Estas cargas, pueden por otra parte afectar desfavorablemente al trabajador al provocar una situación más difícil a la empresa que recibe a operarios con cargas familiares, o a la empresa que además pretende cubrir con el salario los riesgos del obrero. Por consiguiente, no habría otra solución que recurrir a las asociaciones intermedias, cuerpos profesionales y organismos creados por éstos, para que en ocasión de cargas excesivas concurran todos en beneficio de todos a subvenir esas cargas que en definitiva acrecientan el bienestar colectivo.

Y por último, corresponde que nos refiramos a la función del Estado. Su intervención en esta materia como en otras, debe ajustarse al principio inamovible e inmutable de la subsidiariedad, ya recordado por Pío XI en la Quadragesimo Anno y reformado por la Mater et Magistra, pues su tarea debe dirigirse a que por medio de las leyes e instituciones ordene la actividad y administración misma del Estado de modo que brote como espontáneamente la prosperidad. Pero si bien es absurdo, por consiguiente, que proteja a una parte de los ciudadanos y abandone a la otra, resulta evidente que la equidad exige que prodigue sus cuidados al proletario, en todo aquello que no pueda subsanarse de otro modo, como por ejemplo, si se les imponen condiciones de trabajo incompatibles con la dignidad humana, en cuyo caso la intervención deberá hacerse dentro de los límites que fija la misma causa que reclama los auxilios de la ley. El deber y el derecho de organizar el trabajo pertenece ante todo a los inmediatos interesados, enseña Pío XII, pero si éstos no quieren o no pueden cumplir con su deber, entonces el Estado debe intervenir, en la división y en la distribución del trabajo según la forma y medida que requiere el bien común debidamente entendido.

Así, pues, el Estado deberá en consecuencia favorecer todo lo que permita mediante la formación de asociaciones y su vinculación estrecha, la relación entre las partes, la formalización de convenios colectivos, su generalización, y aun disponer una política de salarios e imponer salarios mínimos.

La exposición que acabo de hacer, y en la que, como dije al principio, sólo he procurado presentar los textos fundamentales de la enseñanza pontificia, nos ha permitido determinar:

• Que el salario debido al trabajador, es decir a cualquier trabajador, debe comprender lo necesario para su subsistencia, de acuerdo a su condición, comprendido lo que es menester para asegurar su seguridad personal y profesional, y además una participación variable en los beneficios de la empresa, a lo que debe agregarse en el casado lo suficiente para mantener a los suyos en el nivel que les corresponde.

• Que la determinación concreta del salario corresponde en primer lugar a los propios interesados, puestos convenientemente en contacto por las instituciones profesionales libremente constituidas, y reconocidas por el Estado; y en segundo lugar al Estado mismo de acuerdo al principio de subsidiariedad y conforme a la ordenación que debe realizar de todo el cuerpo social al bien común.

• Que, sin perjuicio de ello, y conforme a la misión propia del Estado como gerente del bien común, en todo caso debe actuar vigilante para que ningún componente del cuerpo social en su integridad, absorba o destruya a otro de esos integrantes.

Pero, señores, estos principios nos han sido dados no sólo para su consideración y meditación, sino, como dice S. S., para que de inmediato, con prudencia, pero no sin decisión, sean llevados a la práctica. No está bien que nosotros que poseemos el tesoro de verdad de la Iglesia a nuestra disposición caigamos en el narcisismo de tener

razón. Si así lo hacemos el enemigo triunfará por nuestra decidia, más que por sus artes.

El tiempo no es para vacilaciones; avancemos confiados en la bendición que se nos ha prometido e instauremos al Reino de Cristo sobre la tierra.

CARLOS JOSÉ CABALLERO

CUPÓN DE SUSCRIPCIÓN

Sr. Administrador de VERBO
Córdoba 679, esc. 710.
Capital.

El que suscribe ....

domiciliado en ....

.... tiene el agrado de remitir a Ud. la cantidad

de $ ....

....

....

....
Firma

Precio del ejemplar: Rep. Argentina: $ 18.— m/n. Exterior 0,25 dólar
Suscripción anual: Argentina: $ 180.— m/n. Exterior 2,50 dólar
Suscripción extraordinaria: $ 1.000.— m/n. o 12.— dólares

Cheques y giros a la orden de LA CIUDAD CATOLICA
Córdoba 679, esc. 710, Buenos Aires, Argentina

Iglesia ....

Día .... Hora ....

Localidad ....

Provincia ....

Adherente ....

....

Iglesia ....

Día .... Hora ....

Localidad ....

Provincia ....

Adherente ....

....

Iglesia ....

Día .... Hora ....

Localidad ....

Provincia ....

Adherente ....

....

Iglesia ....

Día .... Hora ....

Localidad ....

Provincia ....

Adherente ....

....

Iglesia ....

Día .... Hora ....

Localidad ....

Provincia ....

Adherente ....

....

Iglesia ....

Día .... Hora ....

Localidad ....

Provincia ....

Adherente ....

....

CAMPAÑA DE 3000 MISAS POR EL REINADO
SOCIAL DE CRISTO NUESTRO SEÑOR EN
NUESTRA PATRIA Y EN EL MUNDO Y POR
NUESTRA OBRA "LA CIUDAD CATOLICA"

Comunicamos a nuestros amigos mancomunados en la lucha por el **Reinado Social de Cristo Nuestro Señor**, que estamos empeñados en una campaña de 3.000 Misas por "El Reinado Social de Cristo en nuestra Patria y en el mundo y por nuestra Obra"; quien deseare adherir, que nos envíe el presente cupón con las Misas ya encargadas.

Se ruega a los amigos suscriptores de "VERBO" que hayan constituido las células o grupos de estudio que se aconsejan en "Normas para la Acción" (números 2 a 7 de la revista), se sirvan comunicarlo a esta Dirección, a fin de mantener un contacto permanente.

EL MARXISMO-LENINISMO

de Jean Ousset

Traducción de Juan Francisco Guevara

En venta en la Dirección de esta Revista; pídalo por carta.

Precio: $ 200.— m/n.

| Correo Argentino Central B | TARIFA REDUCIDA
Concesión nº 6250 |
| | FRANQUEO PAGADO
Concesión nº 1217 |

Domingo E. Taladriz. San Juan 3875. Bs. As

